

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,759

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 4-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO.** Que el Artículo 328 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

**CONSIDERANDO.** Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 205, atribución 32) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Asimismo, el Artículo 366 de la referida Carta Magna, establece que el Presupuesto será votado por el Poder Legislativo con vistas al Proyecto que presente el Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO.** Que el Gobierno de la República continúa instaurando las bases para una política económica

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 4-2025, 5-2025

A. 1-188

#### Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

de salvaguarda de las finanzas públicas, transparencia e integridad financiera, y el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y sus Disposiciones Generales 2025, formulado en la plataforma del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) por 113 instituciones del Estado, en los grupos de gasto: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Otros Gastos; concentra los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Ventas y del Impuesto Sobre la Renta, recaudados a través del sistema financiero privado y transferidos al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería.

**CONSIDERANDO.** Que el monto total del Proyecto de Presupuesto presentado a conocimiento del Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2025, asciende a L430,907.8

millones, con una diferencia de L23,770.4 millones respecto al presupuesto aprobado para 2024, es decir conlleva un incremento del 5.8%; sin imponer ninguna carga tributaria en perjuicio del pueblo hondureño. La asignación para la Administración Central es de L266,667.6 millones con un incremento de L17,892.4 millones equivalente a 7.2% respecto al Presupuesto 2024 y para la Administración Descentralizada es de L164,240.3 millones con una diferencia de L5,877.9 millones equivalente a 3.7% respecto al Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO.** Que los ingresos tributarios proyectados ascienden a L172,318.2 millones, cubriendo apenas el 64.6% del total del presupuesto de la Administración Centralizada, que incluye además de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los entes Desconcentrados; el Poder Legislativo; el Poder Judicial y los demás Órganos Constitucionales. El 35.4% equivalente a L94,349.3 millones, deben ser financiados con crédito interno y externo.

**CONSIDERANDO.** Que la proyección de exoneraciones y exenciones fiscales para el presente ejercicio fiscal se estima en L66,031.0 millones equivalente al 6.4% del Producto Interno Bruto (PIB), y el servicio de la deuda pública asciende a L61,763.1 millones.

**CONSIDERANDO.** Que el techo presupuestario asignado a las diferentes instituciones públicas se calculó con un déficit fiscal del Sector Público no Financiero que alcanza dos punto cinco por ciento (2.5%) del Producto Interno Bruto (PIB).

**CONSIDERANDO.** Que del Presupuesto total del Sector Público el 22.7% corresponde a la Inversión Pública que

asciende a un monto de L97,650.1 millones, representando el 9.7% respecto al Producto Interno Bruto (PIB); de dicho total, se destina a la inversión productiva y social un monto de L87,647.0 millones que incluye: subsidio a la energía eléctrica, subsidio a los combustibles y gas LPG, subsidio al transporte, bonos productivos, becas, red solidaria, merienda escolar, reconstrucción de centros escolares, estudio y diseño para represas de energía, construcción de hospitales y laboratorio nacional de moléculas, vacunas, caminos productivos, transferencias monetarias condicionadas, obras de mantenimiento de la red vial, acceso a vivienda solidaria y créditos para los pequeños y medianos productores, cajas rurales, ampliación del servicio de energía eléctrica en comunidades rurales; los L10,003.1 millones corresponde a la formación bruta de capital fijo.

**CONSIDERANDO.** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignó los techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2025, previo la revisión del gasto, el cual está orientado sobre cada línea

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

presupuestaria y su vinculación con las prioridades de Gobierno, para continuar estableciendo progresivamente un Presupuesto Base Cero, con un cambio de enfoque en el gasto público para procurar mayor impacto en favor de la población y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

**CONSIDERANDO.** Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

**POR TANTO,**

### **DECRETA**

El siguiente:

## **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** En cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ámbito de aplicación de la presente Ley, es obligatorio para todas las instituciones del Sector Público, integrado por: la Administración Central, que incluye: los Órganos Constitucionales, así como, el

Ministerio Público, Tribunal de Justicia Electoral (TJE), Consejo Nacional Electoral (CNE), Registro Nacional de las Personas (RNP), Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Procuraduría General de la República (PGR) y demás entes públicos de similar condición jurídica, las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, y la Administración Descentralizada que incluye: los Institutos Autónomos, las Universidades Públicas, los Institutos de Previsión Social, las Empresas Públicas no Financieras y Financieras; las Municipalidades; y toda persona natural o jurídica que reciba recursos del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un sólo fondo salvo las excepciones de Ley o por convenios internacionales. No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en la presente Ley, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente, como así lo establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 3.-** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben registrarse todos los ingresos de las instituciones de la Administración Pública por autogestión, transferencias, préstamos, donaciones y preasignaciones del tesoro nacional, categorías que tienen asignados sus respectivos códigos de acuerdo con los clasificadores presupuestarios de fuentes y organismos de financiamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, son responsables directos de la gestión financiera institucional, la ejecución presupuestaria y el control del gasto público, las Máximas Autoridades, las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o su equivalente en las dependencias del Sector Público, así como los Funcionarios o Servidores Públicos de las diferentes Unidades Ejecutoras.

**ARTÍCULO 4.-** El incumplimiento de la presente normativa presupuestaria será sancionado con multas de tres (3) a treinta (30)

salarios mínimos. La Procuraduría General de la República (PGR), es el ente responsable de la aplicación de las multas una vez concluido el procedimiento por responsabilidad civil o administrativa en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y sin perjuicio de la responsabilidad penal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), está facultada para remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los casos de incumplimiento y/o violaciones a la presente ley.

Para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, son vigentes los artículos contenidos en el Decreto Legislativo No. 62-2023 del 16 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 36,437 en fecha 18 de enero del año 2024, contentivo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, cuya redacción literal se incorpora a este Decreto, de acuerdo con el detalle de equivalencia siguiente:



2024	2025	2024	2025	2024	2025
10	9	127	134	213	220
14	13	128	135	214	221
16	15	129	136	215	222
17	16	131	138	219	227
31	33	133	140	229	236
38	39	134	141	230	237
39	40	135	142	239	245
44	52	136	143	241	248
49	56	137	144	246	253
51	59	138	145	247	254
55	63	140	147	249	256
56	64	141	148	232	239
57	65	143	150	253	262
59	67	144	151	254	263
63	71	145	152	255	264
76	84	148	154	258	269
78	86	149	155	259	270
79	87	152	158	260	271
80	88	153	159	261	272
81	89	156	162	262	273
82	90	157	163	264	275
83	91	159	165	268	278
84	92	160	166	269	279
89	97	161	167	272	282
90	98	162	168	273	284
92	100	163	169	274	285
94	102	164	170	276	286
99	107	165	171	277	287
100	108	167	173	278	288
107	114	173	181	280	290
108	115	174	182	285	295
109	116	176	184	286	296
110	117	177	185	290	299
111	118	180	188	292	301
112	119	186	194	320	328
113	120	190	198	321	329
115	122	193	201	324	332
117	124	194	202	325	333
118	125	199	207	329	336
121	128	201	208	330	342
123	130	204	211	338	349
125	132	206	213	200	352
126	133	208	215		

**CAPITULO II****DE LOS INGRESOS, EL FINANCIAMIENTO Y LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 5.-** Aprobar como estimación de Ingresos por Rubros de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L266,667,574,227.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE RUBROS</b>	<b>Monto</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>172,318,242,955.00</b>
<b>111</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>53,849,125,327.00</b>
11101	Sobre la Renta de Personas Naturales	1,008,500,000.00
11102	Sobre la Renta de Personas Jurídicas	11,897,500,000.00
11103	Pagos a Cuenta	17,538,400,000.00
11104	Retención en la Fuente	7,000,000,000.00
11105	Retención (artículo 5 y 25) <sup>1</sup>	8,300,000,000.00
11106	Retención por Mora (artículo 50) <sup>2</sup>	799,000,000.00
11107	Retención Intereses (artículo 9) <sup>3</sup>	1,291,100,000.00
11108	Ganancias de Capital	899,000,000.00
11109	Aportación Solidaria	2,033,600,000.00
11110	Ganancias de Capital (Zolitur)	68,925,327.00
11111	Alquiler Habitacional (10%)	29,000,000.00
11112	10% Sobre Excedentes de Operaciones Centros Educativos Privados	30,000,000.00
11113	Retención Anticipo ISR 1%	400,000,000.00
11115	Percepción Anticipo Renta Jurídica	100,000.00
11116	Pagos a Cuenta Aportación Solidaria	2,554,000,000.00

<sup>1</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta Decreto No.25 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 27 de diciembre de 1963. Ingresos por impuestos a la renta que, según la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público Decreto 17-2010 del 22 de abril del 2010, estipula en el artículo 5 que los ingresos brutos obtenidos de fuentes hondureñas por personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliados en el país, deben pagar el impuesto de conformidad a los porcentajes establecidos en dicha disposición. Incluye los ingresos por impuestos a la renta de las personas naturales, residentes o domiciliadas en el país en concepto de dividendo, cualquiera otra forma de participación de utilidades o de reservas, así como los dividendos distribuidos a personas naturales por las sociedades amparadas en regímenes especiales están gravados con un impuesto del diez por ciento (10%), el cual será retenido y enterado por la sociedad mercantil. (artículo 25, Decreto 17-2010 del 22 de abril del 2010).

<sup>2</sup> Ingresos por mora en el pago de impuestos, incluye recargo e intereses por mora del contribuyente que ha dejado de pagar su impuesto dentro del plazo establecido. (Decreto No. 18-90 del 3 de marzo de 1990).

<sup>3</sup> Ingresos por impuestos a la renta proveniente de intereses generados por tenencia de títulos, depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos a plazo y transacciones bursátiles, corresponde a un impuesto único del diez por ciento (10%) calculado del total de dichas rentas. (Reforma - Decreto No. 135-94 del 28 de octubre de 1994).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
<b>112</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,584,800,000.00</b>
11201	Sobre la Tradición de Inmuebles	1,077,300,000.00
11202	Al Activo Neto	507,500,000.00
<b>113</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y VENTAS</b>	<b>84,352,200,000.00</b>
11301	Sobre la Producción de Cervezas	2,049,700,000.00
11302	Sobre la Producción de Aguardiente	262,000,000.00
11303	Sobre la Producción de Licor Compuesto	122,500,000.00
11304	Sobre la Producción Forestal	100,000.00
11305	Sobre la Producción y Consumo de Aguas Gaseosas	1,666,000,000.00
11306	Sobre Ventas 15%	73,570,400,000.00
11307	Sobre Ventas 18%	3,700,000,000.00
11308	Sobre la Venta de Cigarrillos	587,600,000.00
11309	Sobre el Consumo Selectivo de Artículos Varios	992,400,000.00
11310	Sobre el Consumo Selectivo de Vehículos	1,339,500,000.00
11314	Sobre Ventas (18%) Boletos de Transporte Aéreo	54,000,000.00
11315	Sobre Ventas (5%) Boletos Lotería Electrónica, Rifas y Sorteos	8,000,000.00
<b>114</b>	<b>IMPUESTO SOBRE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>24,285,717,628.00</b>
11401	A Casinos de Juego Envite o Azar	400,000.00
11402	A la Venta de Timbres de Contratación	13,000,000.00
11403	A la Revaluación de Activos	133,000,000.00
11404	A Servicios de Vías Públicas	4,600,000,000.00
11405	Sobre Traspaso de Vehículos	166,200,000.00
11406	Sobre Servicios Turísticos	252,717,628.00
11407	Aporte Atención Programas Sociales y Conservación Patrimonio Vial	13,032,700,000.00
11408	Impuesto Gas LPG	400,000,000.00
11409	Otros Impuestos y Licencias sobre Diversas Actividades	800,000.00
11410	Contribución 0.2% S/Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional	5,009,900,000.00
11411	Contribución Telefonía Móvil Pro-Seguridad Poblacional	55,000,000.00
11412	Contribución Minería Pro-Seguridad Poblacional	70,000,000.00
11413	Contribución Comidas Rápidas Pro-Seguridad Poblacional	11,000,000.00
11414	Contribución Casinos y Máquinas Tragamonedas Pro-Seguridad Poblacional	5,000,000.00
11415	Contribución Sector Cooperativo Pro-Seguridad Poblacional	40,000,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
11416	Ecotasa Sobre Importación Vehículos Usados	327,000,000.00
11417	Contribución Social del Sector Cooperativo	124,000,000.00
11418	Contribución social del sector social de la economía	45,000,000.00
<b>115</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LAS IMPORTACIONES</b>	<b>8,231,000,000.00</b>
11501	Importación Terrestre	3,221,000,000.00
11502	Importación Marítima	4,700,000,000.00
11503	Importación Aérea y Postal	310,000,000.00
<b>116</b>	<b>IMPUESTO A LOS BENEFICIOS EVENTUALES Y JUEGOS DE AZAR</b>	<b>15,400,000.00</b>
11601	Sobre Premios de Urna de Lotería Nacional	2,400,000.00
11602	Sobre Premios de Máquinas Tragamonedas	2,200,000.00
11603	Sobre Premios de Lotería Electrónica	10,800,000.00
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5,571,217,550.00</b>
<b>121</b>	<b>TASAS</b>	<b>1,768,239,065.00</b>
12102	Control Migratorio	231,728,298.00
12104	Vehículos con Placa Extranjera	2,000,000.00
12105	Servicio de Recuperación Marina	12,091,898.00
12107	Marchamos	71,000,000.00
12108	Servicios Consulares	88,775,949.00
12109	Papeles de Aduana	31,000,000.00
12114	Papel Notarial	70,000,000.00
12115	Servicio de Protección a Vuelos Nacionales	30,500,000.00
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarque	12,500,000.00
12117	Monitoreos Ambientales	4,800,000.00
12118	Registros Ley de Propiedad	337,478,860.00
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones	43,600,000.00
12121	Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	296,600,000.00
12123	Conservación del Ambiente y Seguridad (Zolitur)	65,263,643.00
12124	Tasa por Llamada del Exterior (US\$0.03)	67,239,239.00
12126	Actos Administrativos	53,000,000.00
12127	Tasa por Peaje	69,715,051.00
12199	Tasas Varias	280,946,127.00
<b>122</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>1,625,504,056.00</b>
12201	Libreta Pasaporte	950,000,000.00



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
12202	Tarjeta Identidad de Marineros	77,025,394.00
12203	Registro Marcas de Fabricas	63,326,405.00
12204	Registro Patente de Invención	1,223,677.00
12205	Registro de Prestamistas	3,500,000.00
12207	Marina Mercante Nacional	9,673,519.00
12208	Licencia de Conducir	195,500,000.00
12209	Otras Licencias	70,900,000.00
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias	29,504,707.00
12213	Registro Nacional de Armas	18,492,248.00
12217	Emisión y Reposición de Placas y Calcomanías	164,550,954.00
12218	Registro Nacional de las Personas	41,363,381.00
12219	Registro Derechos de Autor y Conexos	143,771.00
12299	Derechos Varios	300,000.00
<b>123</b>	<b>CANONES Y REGALIAS</b>	<b>920,392,515.00</b>
12301	Concesiones y Frecuencias Radioeléctricas	882,878,956.00
12304	Canon por Aprovechamiento de Aguas	2,000,000.00
12306	Canon Territorial	24,900,000.00
12309	Canon Contributivo de Pesca	10,613,559.00
<b>124</b>	<b>MULTAS</b>	<b>694,373,592.00</b>
12401	Multas Arancelarias de Importación	70,000,000.00
12404	Conmuta y Multas Judiciales	10,400,000.00
12405	Multa por Incumplimiento de Contratos	800,000.00
12409	Multas de Transporte	72,400,000.00
12410	Multas de Trabajo	2,600,000.00
12412	Sanciones e Infracciones de CONATEL	2,866,239.00
12413	Multas de Policía y Tránsito	228,700,000.00
12416	Multas por Infracciones a la Ley de Migración y Extranjería	75,112,116.00
12417	Sanciones por Ley General de Minería	4,300,000.00
12418	Multas Recargos e Intereses Aplicados Código Tributario	62,000,000.00
12420	Sanciones por Precios de Transferencia	2,500,000.00
12499	Multas y Penas Varias	162,695,237.00
<b>128</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>562,708,322.00</b>
12801	Ingresos por Subastas	10,000,000.00
12804	Reparos Varios	20,000,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
12806	Devoluciones de Ejercicios Fiscales Anteriores por Pagos en Exceso	200,000,000.00
12807	Compensación por Pérdida de Activos Muebles	300,000.00
12809	Subastas Aduaneras	2,978,179.00
12899	Otros no Tributarios	329,430,143.00
<b>15</b>	<b>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>1,121,694,598.00</b>
<b>151</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>63,659,369.00</b>
15101	Venta de Impresos	18,282,886.00
15102	Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	427,659.00
15104	Venta de Artículos y Materiales Diversos	44,948,824.00
<b>152</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>1,058,035,229.00</b>
15203	Otros Servicios en Puertos	600,000.00
15204	Impresiones	151,113,416.00
15205	Servicios de Vigilancia a Empresas del Sector Privado	31,800,000.00
15206	Ingresos de Centros Hospitalarios	145,563,785.00
15207	Ingresos de Centros Educativos	11,130,660.00
15217	Venta de Servicios Varios CESCO	600,000.00
15218	Transporte de Datos HONDUTEL	187,560,733.00
15299	Venta de Servicios Varios	529,666,635.00
<b>17</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>71,102,250.00</b>
<b>172</b>	<b>INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>3,180,510.00</b>
17205	Intereses por Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	3,180,510.00
<b>173</b>	<b>INTERESES POR DEPOSITOS</b>	<b>19,567,435.00</b>
17301	Intereses por Depósitos Internos	19,567,435.00
<b>174</b>	<b>INTERESES POR TITULOS Y VALORES</b>	<b>297,241.00</b>
17403	Comisión por títulos y valores	297,241.00
<b>176</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>48,057,064.00</b>
17601	Alquiler de Tierra y Terrenos	25,000,000.00
17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	22,115,064.00
17605	Otros Alquileres	942,000.00
<b>18</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>550,000,000.00</b>
<b>181</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>450,000,000.00</b>
18102	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas	450,000,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
<b>184</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS</b>	<b>100,000,000.00</b>
18402	Transferencias Corrientes de Empresas Públicas	100,000,000.00
<b>22</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7,939,573,495.00</b>
<b>222</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO</b>	<b>3,408,456,344.00</b>
22204	Donaciones de Capital de Organismos Internacionales	1,238,503,775.00
22207	Donaciones de Capital de Alivio de Deuda- Club de París (Gobiernos Extranjeros)	159,425,553.00
22209	Donaciones de Capital de Alivio de Deuda-MDRI (Organismos Internacionales)	2,010,527,016.00
<b>224</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CAPITAL DE EMPRESAS</b>	<b>1,531,117,151.00</b>
22401	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CAPITAL DE EMPRESAS PÚBLICAS	1,531,117,151.00
<b>225</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CAPITAL DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>3,000,000,000.00</b>
22501	Transferencias de Capital de Instituciones Públicas Financieras	3,000,000,000.00
<b>23</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>20,918,534.00</b>
<b>234</b>	<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO</b>	<b>20,918,534.00</b>
23401	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado	724,819.00
23405	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo a Instituciones Públicas Financieras	20,193,715.00
<b>31</b>	<b>TÍTULOS DE DEUDA</b>	<b>27,599,607,796.00</b>
<b>312</b>	<b>COLOCACION DE TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO</b>	<b>27,599,607,796.00</b>
31201	Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna a Largo Plazo	27,599,607,796.00
<b>32</b>	<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>51,475,217,049.00</b>
<b>322</b>	<b>OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO</b>	<b>25,572,936,073.00</b>
32206	Obtención de Préstamos de Instituciones Públicas financieras a Largo Plazo	5,818,490,736.00
32208	Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo	19,754,445,337.00
<b>323</b>	<b>OBTENCIÓN DE PRESTAMOS SECTORIALES A LARGO PLAZO</b>	<b>25,902,280,976.00</b>
32308	Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo	25,902,280,976.00
<b>INGRESOS TOTALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		<b>266,667,574,227.00</b>

**ARTÍCULO 6.-** Aprobar como estimación de Ingresos por Rubros de la Administración Descentralizada para el Ejercicio Fiscal 2025, la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L164,240,247,059.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE RUBROS</b>	<b>Monto</b>
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>906,934,020.00</b>
<b>12100</b>	<b>TASAS</b>	<b>216,434,744.00</b>
12121	Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	198,834,744.00
12199	Tasas Varias	17,600,000.00
<b>12300</b>	<b>CANONES Y REGALIAS</b>	<b>537,950,290.00</b>
12307	Canon por Beneficios	64,266,079.00
12308	Concesión Operación Lotería Electrónica	473,684,211.00
<b>12400</b>	<b>MULTAS</b>	<b>104,814,858.00</b>
12499	Multas y Penas Varias	104,814,858.00
<b>12800</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>47,734,128.00</b>
12899	Otros no Tributarios	47,734,128.00
<b>13</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>31,972,569,253.00</b>
<b>13100</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES</b>	<b>659,879,051.00</b>
13101	Contribuciones Patronales	346,749,027.00
13102	Aportes Personales	166,957,459.00
13103	Otros Ingresos por Convenios de Afiliación	146,172,565.00
<b>13200</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES</b>	<b>16,785,987,838.00</b>
13201	Contribuciones Patronales	9,337,558,439.00
13202	Aportes Personales	5,781,364,910.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
13203	Otros Ingresos por Convenios de Afiliación	1,667,064,489.00
<b>13300</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>12,854,759,048.00</b>
13301	Contribuciones Patronales	8,709,733,108.00
13302	Aportes Personales	4,145,025,940.00
<b>13400</b>	<b>CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>1,671,943,316.00</b>
13401	Contribuciones Patronales	1,361,109,723.00
13402	Aportes Personales	310,833,593.00
<b>14</b>	<b>CONTRIBUCIONES A OTROS SISTEMAS</b>	<b>2,590,731,558.00</b>
<b>14100</b>	<b>CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL</b>	<b>1,484,495,050.00</b>
14101	Aportes Patronales al INFOP	1,484,495,050.00
<b>14200</b>	<b>CONTRIBUCIONES AL SISTEMA COOPERATIVO</b>	<b>75,709,185.00</b>
14201	Aportes del sistema cooperativo a CONSUCOOP	75,709,185.00
<b>14300</b>	<b>Contribuciones del Sistema Asegurador</b>	<b>1,030,527,323.00</b>
14301	Aportes del Sistema Asegurador	1,030,527,323.00
<b>15</b>	<b>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>962,152,753.00</b>
<b>15100</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>547,088,517.00</b>
15107	Billetes de Lotería Mayor	47,109,544.00
15108	Billetes de Lotería Menor	408,024,000.00
15199	Venta de Bienes Varios	91,954,973.00
<b>15200</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>415,064,236.00</b>
15299	Venta de Servicios Varios	415,064,236.00
<b>16</b>	<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>49,090,411,205.00</b>
<b>16100</b>	<b>VENTA BRUTA DE BIENES</b>	<b>1,537,998,200.00</b>
16199	Venta Bruta de Bienes Varios	1,537,998,200.00
<b>16200</b>	<b>VENTA BRUTA DE SERVICIOS</b>	<b>43,429,216,791.00</b>



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
16298	Venta Bruta de Servicios de Energía Eléctrica	40,514,073,936.00
16299	Venta Bruta de Servicios Varios	2,915,142,855.00
<b>16300</b>	<b>INGRESOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>3,439,682,159.00</b>
16301	Intereses de Préstamos	918,551,393.00
16302	Comisiones por Servicios Cambiarios	1,496,285,138.00
16303	Comisiones por Servicios Bancarios	1,001,150,958.00
16399	Otros Ingresos de Instituciones Financieras	23,694,670.00
<b>16900</b>	<b>INGRESOS DE NO OPERACION</b>	<b>683,514,055.00</b>
16999	Ingresos Varios de No Operación	683,514,055.00
<b>17</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>23,568,221,819.00</b>
<b>17100</b>	<b>INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>4,835,387,439.00</b>
17101	Intereses por Préstamos al Sector Privado	4,835,387,439.00
<b>17200</b>	<b>INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>1,497,493,270.00</b>
17201	Intereses por Préstamos a la Administración Central	1,497,493,270.00
<b>17300</b>	<b>INTERESES POR DEPOSITOS</b>	<b>5,875,032,165.00</b>
17301	Intereses por Depósitos Internos	2,734,722,044.00
17302	Intereses por Depósitos Externos	3,140,310,121.00
<b>17400</b>	<b>INTERESES POR TITULOS Y VALORES</b>	<b>10,693,569,480.00</b>
17401	Intereses por Títulos y Valores Internos	8,900,072,691.00
17402	Intereses por Títulos y Valores Externos	1,793,496,789.00
<b>17500</b>	<b>BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES</b>	<b>430,125,000.00</b>
17501	Dividendos de Acciones	430,125,000.00
<b>17600</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>236,614,465.00</b>
17601	Alquiler de Tierra y Terrenos	69,644,520.00
17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	157,024,265.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
17605	Otros Alquileres	9,945,680.00
<b>18</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>9,946,836,860.00</b>
<b>18100</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>9,838,205,860.00</b>
18101	Transferencias Corrientes de la Administración Central	9,788,522,017.00
18102	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas	728,000.00
18103	Transferencias Corrientes de Instituciones de Seguridad Social	48,784,843.00
18104	Transferencias Corrientes de Universidades	171,000.00
<b>18400</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS</b>	<b>345,000.00</b>
18402	Transferencias Corrientes de Empresas Publicas	345,000.00
<b>18500</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>108,286,000.00</b>
18501	Transferencias Corrientes de las Instituciones Públicas Financieras	108,286,000.00
<b>21</b>	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>68,933,389.00</b>
<b>21100</b>	<b>VENTA DE INMUEBLES</b>	<b>63,226,863.00</b>
21101	Venta de Tierras y Terrenos	63,226,863.00
<b>21400</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>5,706,526.00</b>
21499	Venta de Bienes Varios	5,706,526.00
<b>22</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>6,296,769,398.00</b>
<b>22100</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>6,296,769,398.00</b>
22101	Transferencias de Capital de la Administración Central	6,296,769,398.00
<b>23</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>31,672,961,052.00</b>
<b>23100</b>	<b>VENTA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>12,168,425,616.00</b>
23111	Venta de títulos y valores de corto plazo al sector privado	5,606,034,322.00
23121	Venta de títulos y valores de largo plazo al sector privado	6,562,391,294.00
<b>23300</b>	<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO</b>	<b>14,689,044,813.00</b>
23301	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	14,689,044,813.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Monto
<b>23400</b>	<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO</b>	<b>2,187,260,396.00</b>
23401	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado	2,161,609,004.00
23402	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo a la Administración Central	25,651,392.00
<b>23900</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2,628,230,227.00</b>
23901	Disminución de disponibilidades de años anteriores	2,628,230,227.00
<b>32</b>	<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>7,163,725,752.00</b>
<b>32200</b>	<b>OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO</b>	<b>7,163,725,752.00</b>
32201	Obtención de Préstamos Internos del Sector Privado largo Plazo	7,163,725,752.00
<b>INGRESOS TOTALES ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA</b>		<b>164,240,247,059.00</b>

**ARTÍCULO 7.-** Aprobar como estimación de los Egresos de la Administración Pública por tipo de administración, institución y fuente de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L430,907,821,286.00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

### RESUMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tipo de Administración	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
Administración Centralizada (AC)	205,130,718,721	3,653,182,113	8,818,490,736	49,065,182,657	266,667,574,227
Administración Descentralizada (AD)	12,051,188,762	140,991,229,892	7,163,725,752	4,034,102,653	164,240,247,059
<b>Total, Administración Pública</b>	<b>217,181,907,483</b>	<b>144,644,412,005</b>	<b>15,982,216,488</b>	<b>53,099,285,310</b>	<b>430,907,821,286</b>

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
	Administración Central	205,130,718,721	3,653,182,113	8,818,490,736	49,065,182,657	266,667,574,227
Cód.	Secretarías de Estado	129,042,547,697	936,988,551	3,000,000,000	18,335,666,454	151,315,202,702
30	Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEPRE)	1,478,112,762	-	-	372,466,010	1,850,578,772
412	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)	855,313,481	-	-	-	855,313,481
100	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	1,626,484,416	-	-	20,000,000	1,646,484,416
40	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD)	11,338,619,973	7,939,688	-	237,932,136	11,584,491,797
80	Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)	1,545,188,177	120,690,144	-	-	1,665,878,321
409	Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC)	179,677,610	480,240	-	-	180,157,850
408	Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE)	1,025,092,417	-	-	-	1,025,092,417
290	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE)	346,872,251	6,835,219	-	-	353,707,470
406	Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER)	143,403,743	-	-	-	143,403,743
70	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU)	10,802,643,260	533,292,588	-	141,019,610	11,476,955,458
90	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa (SEDENA)	10,754,042,250	90,781,688	-	-	10,844,823,938

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
60	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	23,480,342,913	102,913,785	-	5,687,403,615	29,270,660,313
150	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	764,117,995	26,486,808	-	158,021,943	948,626,746
50	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	41,380,859,386	5,927,500	-	1,368,880,070	42,755,666,956
300	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SDH)	153,462,893	-	-	-	153,462,893
140	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)	3,717,729,781	29,721,097	2,000,000,000	3,266,524,300	9,013,975,178
310	Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)	5,918,721,335	11,027,200	1,000,000,000	1,492,636,643	8,422,385,178
411	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	10,019,820,568	56,085	-	5,214,751,621	15,234,628,274
130	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)	432,688,383	280,000	-	25,000,000	457,968,383
170	Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR)	330,913,228	-	-	-	330,913,228
410	Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)	549,000,077	459,104	-	-	549,459,181
416	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)	1,454,803,017	-	-	351,030,506	1,805,833,523
41	Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)	406,608,737	-	-	-	406,608,737
407	Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)	105,603,597	-	-	-	105,603,597



	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
419	Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)	232,425,447	97,405	-	-	232,522,852
	<b>Sub Total instituciones Desconcentradas</b>	<b>17,363,787,917</b>	<b>2,336,104,604</b>	<b>-</b>	<b>4,234,472,904</b>	<b>23,934,365,425</b>
22	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	444,689,543	-	-	1,615,070,784	2,059,760,327
24	Instituto de la Propiedad (IP)	814,448,649	388,390,242	-	-	1,202,838,891
25	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS)	11,273,302	-	-	-	11,273,302
26	Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)	32,420,284	-	-	-	32,420,284
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	609,382,018	32,948,640	-	100,751,831	743,082,489
32	Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)	45,052,809	-	-	-	45,052,809
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)	263,684,380	-	-	-	263,684,380
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)	56,778,334	100,730,562	-	-	157,508,896
37	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	947,276,943	26,751,902	-	-	974,028,845
39	Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)	289,987,962	1,020,000	-	-	291,007,962
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH)	365,104,473	231,474,139	-	-	596,578,612
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)	63,124,875	151,113,416	-	-	214,238,291
44	Instituto Nacional Penitenciario (INP)	4,980,530,037	-	-	-	4,980,530,037

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
45	Instituto Nacional de Migración (INM)	1,069,241,068	-	-	-	1,069,241,068
46	Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)	203,170,927	-	-	-	203,170,927
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	23,523,142	-	-	-	23,523,142
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)	19,310,344	22,440,330	-	-	41,750,674
62	Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	-	312,368,767	-	-	312,368,767
72	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)	53,024,930	-	-	-	53,024,930
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	263,074,454	34,001,153	-	-	297,075,607
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	373,872,217	-	-	-	373,872,217
102	Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía (ZOLITUR)	-	134,451,166	-	-	134,451,166
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)	34,625,644	-	-	-	34,625,644
121	Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)	60,212,942	100,000,000	-	-	160,212,942
123	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)	542,736,717	141,507,550	-	-	684,244,267
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)	96,511,256	549,933	-	-	97,061,189
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)	179,029,196	-	-	-	179,029,196
145	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)	97,041,941	148,893,885	-	-	245,935,826
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	-	105,800,000	-	-	105,800,000

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras (GARINAGU)	25,835,917	-	-	-	25,835,917
243	Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR)	115,994,985	-	-	-	115,994,985
244	Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNCM)	135,530,961	-	-	5,744,082	141,275,043
301	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)	38,018,184	-	-	-	38,018,184
400	Administración Aduanera de Honduras (AAH)	665,019,705	381,059,999	-	382,121,565	1,428,201,269
404	Dirección General de Cinematografía (DGC)	69,000,000	-	-	-	69,000,000
413	Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)	1,342,785,302	22,602,920	-	-	1,365,388,222
414	Dirección de Gestión por Resultados (DIGER)	155,602,750	-	-	372,704,507	528,307,257
415	Programa de la Red Solidaria (PRS)	915,977,634	-	-	1,758,080,135	2,674,057,769
417	Programa de Acción Solidaria (PROASOL)	1,559,575,705	-	-	-	1,559,575,705
418	Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)	101,318,387	-	-	-	101,318,387
420	Comisión Nacional del Ferrocarril Interoceánico (CONFI)	300,000,000	-	-	-	300,000,000
	<b>Sub Total Órganos Constitucionales</b>	<b>10,790,039,541</b>	<b>380,088,958</b>	<b>-</b>	<b>392,257,452</b>	<b>11,562,385,951</b>
1	Congreso Nacional (CN)	1,523,300,000	-	-	-	1,523,300,000
2	Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	402,025,705	49,552,671	-	-	451,578,376
3	Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)	115,415,781	-	-	-	115,415,781

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito y Donaciones Internas	Fuentes Externas	Total
4	Consejo Nacional Electoral (CNE)	324,332,071	-	-	-	324,332,071
5	Tribunal de Justicia Electoral (TJE)	69,680,013	-	-	-	69,680,013
10	Poder Judicial (PJUD)	3,907,323,500	238,700,000	-	-	4,146,023,500
20	Presidencia de la República (PRREP)	602,000,000	-	-	-	602,000,000
180	Registro Nacional de las Personas (RNP)	894,688,451	41,363,381	-	392,257,452	1,328,309,284
190	Ministerio Público (MP)	2,679,283,987	-	-	-	2,679,283,987
200	Procuraduría General de la República (PGR)	271,990,033	50,472,906	-	-	322,462,939
	<b>Sub Total Deuda Pública, Servicios Financieros de la AC</b>	<b>47,569,343,566</b>	<b>-</b>	<b>5,818,490,736</b>	<b>26,102,785,847</b>	<b>79,490,620,149</b>
220	Deuda Pública (DEPU)	35,598,758,288	-	5,818,490,736	25,902,280,976	67,319,530,000
449	Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC)	11,970,585,278	-	-	200,504,871	12,171,090,149
	<b>Sub Total Otros Entes</b>	<b>365,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>365,000,000</b>
405	Unidad Especial de Protección (UEP)	365,000,000	-	-	-	365,000,000

### ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
	Administración Descentralizada	12,051,188,762	140,991,229,892	7,163,725,752	4,034,102,653	164,240,247,059
Código	Institutos Autónomos	1,551,037,598	2,823,022,305	-	372,466,010	4,746,525,913

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
500	Instituto Nacional Agrario (INA)	642,557,182.00	41,476,175.00	-	-	684,033,357
501	Instituto Hondureño de Turismo (IHT)	322,555,808.00	64,968,281.00	-	-	387,524,089
503	Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	1,188,950.00	1,492,711,050.00	-	-	1,493,900,000
504	Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO)	-	23,101,000.00	-	-	23,101,000
505	Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH)	65,743,836.00	41,553,399.00	-	-	107,297,235
506	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)	32,600,000.00	87,479,758.00	-	-	120,079,758
507	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)	113,416,345.00	3,164,725.00	-	-	116,581,070
508	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	-	1,048,217,917.00	-	-	1,048,217,917
510	Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)	36,110,928.00	-	-	-	36,110,928
513	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	95,688,677.00	2,750,000.00	-	372,466,010.00	470,904,687
514	Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	34,000,000.00	17,600,000.00	-	-	51,600,000
515	Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI)	191,798,097.00	-	-	-	191,798,097
516	Comité Nacional de Prevención Contra Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV)	15,377,775.00	-	-	-	15,377,775



	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
	<b>Institutos de Previsión y Seguridad Social</b>	<b>146,650,931</b>	<b>74,875,250,395</b>	-	-	<b>75,021,901,326</b>
601	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	8,068,000	19,111,800,806	-	-	19,119,868,806
602	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)	-	12,936,000,000	-	-	12,936,000,000
603	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)	4,369,308	29,229,467,332	-	-	29,233,836,640
604	Instituto de Previsión Militar (IPM)	134,213,623	11,458,300,230	-	-	11,592,513,853
605	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH)	-	2,139,682,027	-	-	2,139,682,027
	<b>Universidades Nacionales</b>	<b>8,080,539,164</b>	<b>464,259,274</b>	-	<b>1,169,000,000</b>	<b>9,713,798,438</b>
701	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	6,237,320,004	347,160,436	-	1,169,000,000	7,753,480,440
702	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)	911,893,147	31,526,922	-	-	943,420,069
703	Universidad Nacional de Agricultura (UNA)	731,428,328	62,060,000	-	-	793,488,328
511	Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)	199,897,685	23,511,916	-	-	223,409,601
	<b>Empresas Públicas</b>	<b>868,895,161</b>	<b>47,179,959,333</b>	<b>7,163,725,752</b>	<b>1,492,636,643</b>	<b>56,705,216,889</b>
801	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	-	40,774,073,936	7,163,725,752	1,492,636,643	49,430,436,331
803	Empresa Nacional Portuaria (ENP)	-	3,165,329,135	-	-	3,165,329,135

	Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
804	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)	200,000,000	1,440,102,565	-	-	1,640,102,565
805	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	437,013,434	136,879,492	-	-	573,892,926
806	Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)	2,789,000	332,803,059	-	-	335,592,059
807	Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)	106,337,450	1,242,314,486	-	-	1,348,651,936
808	Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH)	6,500,000	13,402,538	-	-	19,902,538
809	Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)	116,255,277	75,054,122	-	-	191,309,399
	<b>Instituciones Financieras Bancarias y No Bancarias</b>	<b>1,404,065,908</b>	<b>15,648,738,585</b>	<b>-</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>18,052,804,493</b>
901	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)	4,065,908	2,957,660,330	-	-	2,961,726,238
902	Banco Central de Honduras (BCH)	-	9,854,750,716	-	-	9,854,750,716
903	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)	1,400,000,000	1,692,510,929	-	1,000,000,000	4,092,510,929
950	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	-	1,143,816,610	-	-	1,143,816,610

**CAPÍTULO III****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS****Recursos Generados o Percibidos por las Instituciones**

**ARTÍCULO 8.-** Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o previstas en las leyes, y categorizadas como recursos propios en la fuente 12, depositarán los mismos en la Cuenta General de Ingresos que la Tesorería General de la República (TGR) mantiene en el Banco Central de Honduras (BCH), utilizando el recibo oficial en línea TGR-1.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) podrá autorizar hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recursos propios (Fuente 12), provenientes de: Rentas de la propiedad, recursos propios de capital y activos financieros, para que puedan ser utilizados por las dependencias que los generaron, acreditando previamente la captación de estos.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las instituciones que a continuación se detallan:

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
1	Registro Nacional de las Personas (RNP)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste.	Serán incorporados previa verificación de la existencia de los depósitos correspondientes en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto. Capítulo II del Patrimonio del RNP, art. 116 de la Ley de Creación. El Registro Nacional de las Personas es un Ente Constitucional de Seguridad Nacional y no una empresa pública.
2	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Ley de Creación Decreto No.84-2001 artículo 11 Patrimonio de CENET, numeral 3 Fondos provenientes de la venta de servicios técnicos a instituciones y organización de desarrollo, así como las rentas y productos de sus bienes. Acuerdo No.0042-PE-04 Reglamento para la Administración de Recursos Propios.
3	Zona Libre Turística de las Islas de la Bahía (ZOLITUR)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto No.181-2006, Capítulo II Numeral 3

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
4	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste, incluidos, los servicios que pagan las empresas en concepto de tasas por servicio de vigilancia y supervisión aduanera que brinda esta Institución a las Empresas acogidas a regímenes especiales, almacenes de depósito y depósitos temporales.	PCM-038-2016, artículo 14 literal C y Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, Acuerdo C.D. SENASA 005-2019 publicado el 4 de marzo de 2019
5	Poder Judicial (PJ)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que cobren por venta de Papel Especial Notarial y los demás servicios que prestan como Emisión de Constancias de antecedentes, Servicio de auténticas y tasas varias (tramite de citaciones, notificaciones, requerimientos, entre otros).	Decreto No. 75 del 7 de abril de 1911 y sus reformas, Ley de equilibrio financiero y protección social, artículo 26. Acuerdo No.1 -2008 Del Reglamento de la Ley de auténticas, Acuerdo No.1-2016 reforma el artículo 60 del Reglamento del Centro electrónico de documentación e información, referente al costo de la constancia de antecedentes, y Acuerdo No.09-2017 reglamento del trámite de citaciones, emplazamiento, notificaciones y requerimientos.
6	Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios prestados	Decreto Legislativo No. 023-99, Capítulo III. artículo 9.
7	Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que percibe mediante las cuotas que pagan los ciudadanos en concepto de: a) Tasa por Servicio de Bomberos, Inspecciones, Certificaciones; y, b) Tasa del cinco por ciento (5%) de contribución obligatoria sobre el valor de las primas netas cobradas de seguro contra incendios y líneas aliadas.	Decreto Legislativo No.294-93 Ley de Creación del Cuerpo de Bomberos de Honduras Capítulo VIII artículo 40 y Decreto No. 134-90 Ley de Municipalidades, artículo 83 Servicio de Bomberos.

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
8	Dirección General de la Marina Mercante Nacional (MARMER)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que por la inscripción en el Registro de Buques y por la emisión de la Patente de Navegación recaude en el exterior, así como cualquier otro ingreso propio que genere.	Ley Orgánica de la Marina Mercante Decreto No. 167-94 y su reforma según Decreto No.200-97, del 31 de enero de 1998, Gaceta No.28,478 establece en el artículo 84.- Las tasas a que se refiere se pagarán en la Tesorería General de la República o en la institución bancaria que aquella haya autorizado para el efecto.
9	Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Ejecutivo No. PCM 032-2017
10	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Legislativo No.404-2013, artículo 3 literal G. y el Decreto Legislativo No.61-2020 artículo 3.
11	Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba del aporte por regulación de la suscripción de Contratos de Participación Público Privada	Decreto Legislativo No.143-2010, artículo 29
12	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que perciban a través de las Unidades de Atención Primaria en Salud (UAPS), los Centros Integrales en Salud (CIS), los Policlínicos, los Hospitales, y el Departamento de Vigilancia del Marco Normativo Sanitario en el ámbito de su competencia.	Estos recursos serán destinados a cubrir gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento y el procedimiento que para ese efecto se apruebe entre la Secretaría de Salud y SEFIN
13	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que perciban a través de los establecimientos oficiales de Educación.	Estos recursos serán destinados a cubrir gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento y el procedimiento que para ese efecto se apruebe entre la Secretaría de Educación y SEFIN
14	Instituto Nacional de desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y	cien por ciento (100%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Ley Forestal, Áreas protegida y Vida Silvestre Decreto No.156-2007, artículo 32 Todos los Ingresos que genere el instituto, sea por actividades propias o eventuales deberán depositarse a la cuenta que la



No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
	Vida Silvestre (ICF)			Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras.
15	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAP)	cien por ciento (100%)	Ingresos provenientes del cobro de los servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento, recaudados por los prestadores de Agua Potable y Saneamiento.	Decreto Legislativo No.118-2003 Ley Marco del Sector Agua Potable y saneamiento en el Capítulo VIII, art. 34; del Reglamento, el Cap. IV, art. 15, 17 y 18 y Cap. XII art. 50 inciso A.
16	Secretaría de Seguridad (SSEGU)	cien por ciento (100%)	Ingresos provenientes de: 1) Multas que se impongan con motivo de la aplicación del control de los servicios privados de seguridad; 2) los ingresos que se perciben en concepto de tasas, multas, tributos, derechos por autorizaciones y licencias al amparo los servicios privados de seguridad; 3) emisión de licencias, permisos, imposición de multas y otros que genere la aplicación de la Ley de Armas de fuego, municiones y materiales relacionados.	Acuerdo SSEGU No. 013-2009 contentivo del reglamento Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad y Policía Nacional, Decreto Legislativo No.18-2017, artículo 124; artículo 65 del reglamento para el control de los servicios privados de seguridad; y los artículos 103, 104, 105 y 106 del Decreto Legislativo No.101-2018 contentivo de la Ley de Armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.
17	Secretaría de Defensa (SEDENA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciban la Industria Militar de las Fuerzas el Hospital Militar, la Universidad de Defensa de Honduras; Los ingresos de la Unidad de Venta de Servicios Aeronáuticos de la Fuerza Aérea Hondureña (UVESAFAH) y los ingresos de la Fuerza Naval de Honduras, Ejército, Estado Mayor Conjunto y Fuerza aérea Hondureña.	Para la utilización de estos recursos, las Secretarías de Defensa, presentarán ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención. Dictamen. D005-(C-3)-2022, del 28 de junio del 2022 y Acuerdo de Creación S.D.N. No.056-2022 del 01 de julio del 2022. Con base en el artículo 104 y 126 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, que la SEDENA, dará mantenimiento y sostenimiento a los bienes inmuebles y muebles.
18	Secretaría de Desarrollo	cien por ciento (100%)	Ingresos Propios generados por el Sistema Nacional de Calidad	Decreto Ejecutivo No. PCM-042-2017, publicado el 5 de agosto de 2017, Gaceta

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
	Económico (SDE)			No. 34,409 y el Decreto Legislativo. No.29-2011 Ley Sistema Nacional de Calidad.
19	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SICRI)	cien por ciento (100%)	Ingresos que se perciben por Concepto de Matrícula Consular e Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias, incluye la implementación de las apostillas electrónicas.	Decreto No. 263-2011, que establece que todos los Derechos consulares por servicios prestados por los Consulares deben de ser cancelados por medios de previo pago e ingresaran íntegramente a la Tesorería General de la Republica.
20	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba el PPICPU a través de los cobros que realiza por Presentaciones Artísticas, Venta de Productos Artísticos, Donaciones, entre otros.	Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU) perteneciente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Programa 01, Gerencia Administrativa 01 y Actividad 04.
21	Secretaría de Estado en los Despachos de la Cultura, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos Hondureños (SECAPPH)	cien por ciento (100%)	Ingresos por los servicios prestados	Ley de Creación Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022
22	Secretaría de Energía (SEN)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba por servicios prestados y serán reconocidos a través de los depósitos efectuados con el TGR-1 y validados por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).	Decreto Ejecutivo No. PCM- 048-2017 del 7 de agosto de 2017 (Creación de la Secretaría de Energía); Acuerdo No.002-2019 publicado el 10 de abril 2019 (Acuerdo de Categorización y Creación por los Servicios Prestados) y Acuerdo SEN 159-2022 del 28 de noviembre del 2022
23	Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)	cien por ciento (100%)	De los ingresos que genere los Programas de DIGEPESCA y PRONAGRI, por arrendamiento de tierras para cultivo de camarón, licencias de comercialización, pesca deportiva, venta de alevines, multas de la Ley de pesca,	Recursos otorgados con base a estas Disposiciones.

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
			licencias para pesca artesanal, prestación de servicios de laboratorio, entre otros.	
24	Administración Aduanera de Honduras (AAH)	cien por ciento (100%)	De los ingresos que se generan por los depósitos de las empresas en concepto de canon operacional por el servicio de vigilancia y supervisión aduanera que brinda esta Institución a las Empresas acogidas a regímenes especiales, almacenes de depósito, depósitos temporales, y otros recursos que sean percibidos por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes y transferidos a la cuenta receptora de la Tesorería General de la República, y de igual forma lo concerniente a los ingresos establecidos según los artículos 50 y 51 del Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo del 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de abril de 2010, Edición No.32,183.	Estos recursos se destinarán para cubrir los pagos de sueldos por contrato y colaterales, Prestaciones Laborales del recurso humano que labore en las funciones descritas en la procedencia de los ingresos, así como, el pago de horas extraordinarias, viáticos, gastos de transporte y cualquier otro gasto que sea necesario para realizar labores de supervisión directamente o por medio de terceros. De la misma manera pueda disponer de lo necesario para implementar los mecanismos de control en las empresas supervisadas y cualquier otro gasto requerido para el adecuado funcionamiento de la institución.
25	Instituto de la Propiedad (IP)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba por servicios prestados y serán reconocidos a través de los depósitos efectuados con el TGR-1 y validados por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).	Decreto Legislativo No.82-2004, artículo 7, Ley de la Propiedad
26	Comisión Nacional de Deportes,	cien por ciento (100%)	Los ingresos que se perciban por los servicios que presta	Ley de Creación Decreto Ejecutivo No. PCM-11-2022

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
	Educación Física y Recreación (CONDEPOR)			
27	Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que se perciban por los servicios que presta la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)	Recursos otorgados con base a estas Disposiciones.
28	Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste, incluidos: ingresos por suscripción de convenios.	Dichos recursos serán incorporados previa verificación de la existencia de los depósitos correspondientes en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y los mismos serán incorporados al presupuesto del TSC para cubrir pagos de salarios de persona por contrato, prestaciones laborales, horas extras, gastos de transporte de movilización para realizar trabajo de campo, entre otros.
29	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	Noventa por ciento (90%)	Ingresos que perciba por concepto de tarifas ambientales, cánones, certificaciones o constancias y cualquier otro ingreso relacionado con sus competencias.	Los TGR1 y los documentos adjuntos presentados por SERNA ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) serán validados con la fecha de presentación del contribuyente del año Fiscal Vigente.
30	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)	noventa por ciento (90%)	Ingresos que reciba por concepto de la venta de bienes y servicios que brinde al sector agropecuario.	Decreto No. 1046 del 15 de octubre de 1980, en el artículo 35 habla sobre los Recursos, que además de los asignados en el Presupuesto General de la República, dispondrá de cobros por servicios que puedan prestar a particulares o empresas privadas
31	Secretaría de Estado en Desarrollo	noventa por ciento (90%)	Los ingresos que perciba por concepto de Tasa de Verificación de Concentración	Decreto No. 4-2015, artículo 63-B.

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
	Económico (SDE)		Económica y que debe transferir la Secretaría a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	
32	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos por concepto de cobro de la Tasa por Servicios de Protección al Vuelo, tasas, tarifas, servicios a la navegación aérea y otros que se causen por gestiones administrativas.	De conformidad con el artículo 101 de su Ley; estos recursos se deberán invertir en gastos operacionales. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas facilitará su conectividad al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) para operar de manera directa. Decreto No. 55-2004, reformado mediante Decreto No. 65-2017, artículo 27.
33	Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos provenientes de la SEDENA, PMOP, Dirección de Apoyo Ecológico (C-9), Comando de apoyo Institucional (C-11)	Para la utilización de estos recursos, la Secretaría de Defensa, presentará ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención y rehabilitación, asimismo informarán al Congreso Nacional.
34	Procuraduría General de la República (PGR)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Ley Orgánica de la PGR, Decreto No.74, artículo 7.- Las funciones de la Procuraduría General de la República son autónomas, salvo en los casos que, conforme a la ley, debe atender instrucciones especiales. El Presupuesto de la Procuraduría General de la República y sus dependencias figurarán en una sección especial del Presupuesto General de la República.
35	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)	ochenta por ciento (80%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Legislativo No.155-2015, artículo 64
36	Secretaría de Estado en Desarrollo Económico (SDE)	setenta por ciento (70%)	Los ingresos que perciba por concepto de multas, los cuales serán destinados para el fortalecimiento institucional	Ley de Protección al Consumidor, Decreto No. 24-2008, artículo 88



No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
37	Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)	Setenta y Cinco por ciento (75%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Ley de Minería de Honduras mediante Decreto No. 238-12 y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 109-2019 del 25 de noviembre del 2019.
38	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SICRI)	sesenta y ocho por ciento (68%)	Ingresos que se perciban por concepto de reposición de DNI en el extranjero.	Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Registro Nacional de la Personas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del año 2022.
39	Registro Nacional de las Personas (RNP)	treinta y dos por ciento (32%)	Ingresos que se perciban por concepto de reposición de DNI en el extranjero.	Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Registro Nacional de la Personas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del año 2022.
40	Secretaría de Estado en Desarrollo Económico (SDE)	veinte por ciento (20%)	Incorporación de recursos propios que perciba por concepto de Multas la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) que por procedimiento establecidos en la Ley y su Reglamento se aplique y debe ser trasladado por la Secretaría a la CDPC.	Decreto No. 4-2015, artículo 63-C.

La Tesorería General de la República (TGR) deberá priorizar de manera inmediata los F01 que se generen contra los recursos anteriormente indicados.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe aplicar el porcentaje de deducción por servicio de recaudación de acuerdo con el contrato suscrito con la institución bancaria únicamente a aquellas instituciones que hacen uso del Sistema Financiero Nacional.



**ARTÍCULO 9.-** Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 8 de la presente Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR). El incumplimiento del plazo establecido se sanciona con la pérdida del derecho a reclamar los recursos.

**ARTÍCULO 10.-** Los ingresos que perciba la Procuraduría General de la República (PGR) por las acciones ejercidas ante los Juzgados o Tribunales nacionales o internacionales, originadas en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deben ser depositados en la cuenta de ingresos de la Tesorería General de la República (TGR) de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la presente Ley.

La distribución de ingresos por reparos se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión, contenida en el Decreto No. 278- 2013

del 21 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 30 de diciembre de 2013, dichos ingresos deberán distribuirse entre ambas instituciones hasta el diez por ciento (10%) del total percibido.

Los ingresos que se perciban por la intervención de la Procuraduría General de la República (PGR), a solicitud de otras Instituciones, deben depositarse en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República (TGR) y se les otorgará hasta el diez por ciento (10%) de tales ingresos.

En el caso de las sanciones impuestas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS) a las empresas que cometen infracciones y en las que intervenga la Procuraduría General de la República (PGR), se le asignará a la STSS el 90% del porcentaje establecido en el párrafo anterior.

Cuando el ingreso sea debido a un reparo que causó un detrimento al patrimonio de una Municipalidad o Institución creada por ésta, se debe reintegrar a la Municipalidad o Institución el noventa por ciento (90%) de los fondos recuperados.

**ARTÍCULO 11.-** Los recursos generados en concepto de venta de pasaportes a nivel nacional y en el exterior, tasas, tarifas, sanciones y demás ingresos que se generen por los servicios migratorios y del exterior, como resultado de la regulación de la permanencia y control migratorio, bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Migración, incluyendo los del servicio exterior, financiarán el presupuesto con fuente 11 Tesoro Nacional de dicho Instituto. La disponibilidad financiera se irá habilitando a través de la cuota de compromiso en la medida que se recauden los ingresos hasta por el monto aprobado en el Presupuesto de gastos de esa institución.

Los Recibos Oficiales de pago (TGR-1) y los documentos adjuntos presentados por el Instituto Nacional de Migración ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) del rubro Libretas de Pasaporte serán vinculadas con la fecha de presentación del contribuyente del año Fiscal Vigente. Los TGR-1 de los otros rubros se validarán con base al Artículo 9 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.-** Se autoriza a las Instituciones Descentralizadas que generen recursos propios (Fuente 12), proceder a su incorporación, exceptuando la aplicación

del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre que demuestren la disponibilidad de los recursos a incorporar y que el total de la proyección de ingresos aprobados en el presupuesto en el rubro de ingreso sujeto a la ampliación se haya recaudado en un cien por ciento (100.0%).

En caso de requerir incorporación de ingresos generados y registrados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en años anteriores, se debe aplicar el procedimiento de incorporación de disponibilidades de caja y bancos, establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para el uso de estos recursos.

**ARTÍCULO 13.-** Los ingresos que se perciban por la venta de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante la operación de la Central Hidroeléctrica José Cecilio del Valle, ubicada en Nacaome, deben ser enterados en la Tesorería General de la República (TGR) y se incorporarán en un 100.0% al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT). Los recursos se destinarán a cubrir los